

CIA. DE SEGUROS	CHUBB SEGUROS
POLIZA N°	170647
RIESGO	ACCIDENTES PERSONALES DE ESTUDIANTES
VIGENCIA	01/03/2024 AL 01/03/2025
COBERTURA PARA	ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL

Coberturas y Sumas Aseguradas	Coberturas	Sumas Aseguradas (Soles)
		Invalidez Total y permanente por Accidente
	Invalidez Parcial y permanente por accidente, hasta	S/. 80,000
	Muerte Accidental	S/. 5,000
	Gastos de Sepelio por Muerte Accidental, hasta	S/. 3,000
	Gastos de Curación, Ambulatorios y Hospitalarios por Alumno, hasta:	S/. 50,000
	Segunda Capa Global hasta	S/. 90,000
	Indemnización por Desamparo Súbito Familiar; entendiéndose como tal al fallecimiento de ambos padres en un mismo accidente, hasta	S/. 20,000
BENEFICIOS ADICIONALES		
Las Indemnizaciones para estos beneficios adicionales previstos en el seguro, se conceden cuando la muerte del asegurado o las lesiones que sufra, se deban que directa o indirectamente total o parcial a:		
	Cobertura adicional catastrófica, aplicable sólo para quemaduras y electrocución, aplica como bolsa global por gastos de curación por accidente en uno o varios casos),	hasta S/ 300,000
	Se incluye Cobertura para Exámenes Especiales y/o de Ayuda Diagnóstica tales como: Tomografías, Ecografías, Resonancias Magnéticas, Exámenes Computarizados, a requerimiento del Médico Especialista o Emergencista y previa aprobación por parte de la Compañía.	100%
	Durante la practica como aficionado de los siguientes deportes y/o actividades: fútbol, futsal, béisbol, básquetbol, atletismo, bochas, bolos, canotaje, caza menor, deportes náuticos, a vela y a motor (excepto motos de agua) esgrima, gimnasia (incluyendo el uso de máquinas de gimnasio), golf, handball, hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota vasca, pesca (salvo submarina y/o en alta mar que se encuentran excluidas), remo, tenis, tiro en polígonos habilitados, volleyball , water polo, skateboard en forma amateur (se excluye el skateboard en rampa), escalada en roca o palestra mientras forme parte de la currícula. Rugby y otros deportes de contacto o actividades donde el alumno represente a la institución educativa, dentro de la Cobertura de Gastos de Curación , siempre que sea declarado antes del inicio de la Cobertura y previa aceptación por parte de la Compañía Aseguradora, cobertura de gastos de curación.	100%
	Durante la práctica como aficionado de los siguientes deportes y/o actividades: fútbol, futsal, béisbol, básquetbol, atletismo, bochas, bolos, canotaje, caza menor, deportes náuticos, a vela y a motor (excepto motos de agua) esgrima, gimnasia (incluyendo el uso de máquinas de gimnasio), golf, handball, hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota vasca, pesca (salvo submarina y/o en alta mar que se encuentran excluidas), remo, tenis, tiro en polígonos habilitados, volleyball , water polo, skateboard en forma amateur (se excluye el skateboard en rampa), escalada en roca o palestra mientras forme parte de la currícula, Rugby y otros deportes de contacto o actividades donde el NO alumno represente a la institución educativa, o se encuentre fuera de las instalaciones (campus) de SENATI , condición especial dentro de cobertura de gastos de curación.	S/. 2,500
BENEFICIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO Y/O INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL (AMBOS POR ACCIDENTE) DEL RESPONSABLE ECONÓMICO DE LOS GASTOS DE EDUCACIÓN DEL (Padre o Madre o Tutor Legal Declarado al momento de la matrícula y que figure en los Registros de la Institución educativa)		
	Pago de la pensión estudiantil a la Institución Educativa a partir de la ocurrencia, hasta un máximo de 6 mensualidades, en caso de muerte accidental o invalidez accidental al	Máximo 6 mensualidades.
	Exoneración del pago de la Prima correspondiente al Seguro contra Accidentes Personales para estudiantes, hasta la culminación de sus estudios en el Centro Educativo, siempre y cuando la Póliza se renueve en la misma Compañía Aseguradora.	100%